

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.343

Jueves 2 de Mayo de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1583551

---

---

MINISTERIO DE HACIENDA

**FIJA FECHA EN QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO ASUMIRÁ LAS COMPETENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS; DETERMINA LA FECHA DE SUPRESIÓN DE ESTA ÚLTIMA Y DISPONE EL TRASPASO DE SU PERSONAL Y DE LOS BIENES QUE SE INDICAN**

DFL Núm. 2.- Santiago, 26 de marzo de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la República; y, la facultad conferida en el artículo noveno transitorio de la ley N° 21.130, que Moderniza la Legislación Bancaria, dicto el siguiente:

Decreto con fuerza de ley:

**Artículo 1°.-** Fíjase que la fecha en que la Comisión para el Mercado Financiero asumirá las competencias de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras será el 1 de junio de 2019.

**Artículo 2°.-** Determínase como fecha de supresión de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras el 1 de junio de 2019.

**Artículo 3°.-** Dispóngase a contar del 1 de junio de 2019, y sin solución de continuidad, el traspaso desde la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a la Comisión para el Mercado Financiero, de todos los funcionarios de planta y a contrata que tengan dichas calidades a la citada fecha, con excepción del Superintendente de la Superintendencia antes referida.

El traspaso del personal desde la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a la Comisión para el Mercado Financiero, y el de los cargos que sirven, se efectuará en la misma calidad jurídica, estamento y grado que tenían a la fecha del traspaso.

La individualización del personal traspasado se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 4°.-** Transfíranse, a contar del 1 de junio de 2019, todos los bienes de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a la Comisión para el Mercado Financiero. Con el solo mérito de copia autorizada de este decreto con fuerza de ley, las reparticiones correspondientes efectuarán las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo primero.-** Entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2019, el personal traspasado conforme al artículo 3° de este decreto con fuerza de ley, percibirá la asignación mensual del artículo 17 de la ley N° 18.091, conforme a los porcentajes establecidos para dicho año en la letra

---

**CVE 1583551**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

---

a) del artículo 1° del decreto supremo N° 1.966, de 2018, del Ministerio de Hacienda, para el personal de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

**Artículo segundo.-** Entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2019, el personal traspasado conforme al artículo 3° de este decreto con fuerza de ley, que se encuentre percibiendo a la fecha del traspaso la bonificación de estímulo por desempeño funcionario establecida en el artículo 5° de la ley N° 19.528, continuará percibiéndola conforme a los porcentajes establecidos para dicho año en la letra b) del artículo 1° del decreto supremo N° 1.966, de 2018, del Ministerio de Hacienda, para el personal de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Durante el año 2020, para pagar la bonificación de estímulo por desempeño funcionario del artículo 5° de la ley N° 19.528, la Comisión para el Mercado Financiero deberá considerar, respecto del personal traspasado en virtud del artículo 3° de este decreto con fuerza de ley, el resultado de las calificaciones que hayan obtenido dichos funcionarios, de conformidad con las normas que los rigen en esta materia.

**Artículo tercero.-** Entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2019, el componente variable de la asignación por desempeño establecida en el artículo 9° de la ley N° 20.212, que corresponda pagar al personal traspasado conforme al artículo 3° de este decreto con fuerza de ley, se determinará en relación al grado de cumplimiento de las metas de eficiencia institucional que hubiere alcanzado la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, durante el año 2018, de conformidad artículo 9° de la ley N° 20.212.

A su vez, para el pago, durante el año 2020, del componente variable de la asignación por desempeño establecida en el artículo 9° de la ley N° 20.212, las autoridades que correspondan deberán modificar las Metas de Eficiencia Institucional del año 2019 correspondientes a la Comisión para el Mercado Financiero, considerando las nuevas competencias señaladas en el artículo 1° de este decreto con fuerza de ley, dentro de los sesenta días siguientes a la publicación del presente decreto con fuerza de ley.

**Artículo cuarto.-** Incrementétese, durante el año 2019, la dotación máxima de personal de la Comisión para el Mercado Financiero en el número de funcionarios traspasados conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del presente decreto con fuerza de ley.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Francisco Moreno Guzmán, Subsecretario de Hacienda.